Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Acuerdo de Nombram.to de Panaderos
Dia 25 de Julio de 1722

En la Villa de Molina en veinte y cinco dias del mes de Julio de mill setez.s y veinte y dos años, los señores Fran.co Valentin Frg.a Caravaca, Miguel Perea Alcaldes Ordinarios, Matheo Lax Monson, y Ginés Sanchez Rex.res Conzejo Justiz.a y Regim.to de esta dha villa estando juntos en su ayuntam.to como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Real servicio de su Mag.d y utilidad de esta Republica = Dixeron que reconoziendo ser util a esta villa y su comun el aver de aver panaderos para el consumo de pan cozido de sus vezinos combiene el nombrar dos personas que estos amasen sin que aya falta. Acordaron el nombrar como desde luego de una conformidad acuerdan y nombran por tales Panaderos a Lorenzo de Torres y Pedro Ruiz Bermudez a los que, y cada uno de por si se les de del caudal del posito a diez y seis fanegas de trigo por via de caudal, las que han de pagar a dho Posito y su mayordomo para el dia del S.r Juan de Junio del año que viene de mill setez.s y veinte y tres al precio mas alto que tubiere el trigo en los meses de mayo y Junio de dho año dando el pan que sea necesario en la Republica bueno, y de recibo sin separazion siendo todo de una arina a los precios y pesos que corriesen en la Ciu.d de Murcia como Capital de este Reyno sin que aya falta alguna manteniendo cada uno el pan en su cassa sin sacarlo a otra parte ni puesto dentro ni fuera de esta dha villa ni menos cozer el pan en el intermedio de salir el sol asta la orazion de cada un dia porque no se mezclen con el pan de particulares y en el molino observen el mismo regimen, y para todo ello an de otorgar escritura de obligazion dando fianzas a satisfazion; y assi por este acuerdo lo decretaron mandaron y firmaron dhos señores Conzejo